

Director de la Unidad de Análisis Financiero, a contar del 11 de enero de 2013 y por el término de tres años, sin perjuicio de la facultad de ser renovado en los términos previstos en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882;

2) Que, en cumplimiento de las disposiciones de la ley N° 19.882, el citado Director suscribió un convenio de desempeño que estableció compromisos de gestión expresados en metas anuales de los objetivos estratégicos definidos durante el período de desempeño del cargo, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos;

3) Que, las evaluaciones anuales practicadas a la fecha dan cuenta de un correcto cumplimiento de los objetivos propuestos y de los compromisos de gestión asumidos por el señor Javier Andrés Cruz Tamburrino;

4) Que, el inciso segundo del artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882 faculta a la autoridad competente para renovar el nombramiento hasta dos veces, por igual período de tres años, teniendo en consideración las evaluaciones del alto directivo.

Que, en uso de las facultades constitucionales y legales que me confiere el ordenamiento jurídico, he resuelto renovar el nombramiento en el cargo señalado a la persona que más adelante se indica.

Decreto:

1°. Renuévase, a contar del 12 de enero de 2016, el nombramiento de don Javier Andrés Cruz Tamburrino, R.U.T. N° 12.844.093-3, en el cargo de Director de la Unidad de Análisis Financiero, grado 1, de la Escala de Fiscalizadores de dicha repartición.

2°. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, se deja constancia que la presente renovación de nombramiento corresponde a la primera y se extenderá por un plazo de tres años, contado desde la fecha señalada en el número anterior, sin perjuicio de la facultad de ser renovado fundadamente por una segunda vez, en los términos previstos en el citado precepto.

3°. La persona cuyo nombramiento se renueva tendrá derecho a los beneficios establecidos en el Estatuto Administrativo que correspondan.

Asimismo, tendrá derecho a percibir una Asignación de Alta Dirección Pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sexagésimo quinto de la ley N° 19.882, cuyo porcentaje no podrá significar, en cada año calendario, una cantidad superior al 100% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionario. Dicho porcentaje ha sido fijado en un 1% conforme así se indica en el decreto supremo N° 322, del Ministerio de Hacienda, de fecha 1 de abril de 2009.

4°. Por razones impostergables de buen servicio, la persona cuyo nombramiento se renueva deberá asumir sus funciones en la fecha antes indicada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

5°. Impútese el gasto que irroga el presente decreto al presupuesto vigente de la Unidad de Análisis Financiero: 08 16 01 21 01.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

(IdDO 989198)

CLASIFICACIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO SEGÚN EVALUACIÓN QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 8.- Santiago, 11 de enero de 2016.

Vistos:

1° Que el artículo 31 de la ley N° 18.690 y el artículo 17 de su Reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2° La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de diciembre de 2015,

Resuelvo:

Clasifícanse en la categoría que se señala las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la ley para estos efectos:

Categoría "A"

Almacenista

Almacenes de Depósitos
Nacionales S.A. "Almadena"

Almacenes Generales de
Depósito Storage S.A.

Trans Warrants S.A.

Evaluador

PricewaterhouseCoopers
Consultores, Auditores y Cía. Ltda.

Sociedad de Servicios Generales Ltda.
"Segral"

Sociedad de Servicios Generales Ltda.
"Segral"

Publíquese en el Diario Oficial, de acuerdo con la ley.- Eric Parrado Herrera, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional

(IdDO 989217)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.322, DE 2014, EN LA FORMA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 150.- Valparaíso, 6 de enero de 2016.

Vistos:

El Libro IV de la Ordenanza de Aduanas, especialmente, los artículos 201, 202, 203, 204 y 209 en lo relativo a los auxiliares de agentes de aduana.

La resolución exenta N° 4.322 de 30.07.14, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual dejó sin efecto los oficios circulares N° 25 de 19.01.11, N° 123 de 29.04.11 y 239 de 29.08.13, del precitado Director Nacional y, que aprobó el procedimiento para la autorización de auxiliares de agentes de aduana, otorgamiento, uso y control del Carné Aduanero, y Registro de dichos auxiliares.

La necesidad de dar solución a los problemas surgidos en la práctica en relación a la implementación de la resolución exenta N° 4.322 de 30.07.14, planteadas por los representantes de las Asociaciones Gremiales de Agentes de Aduana, Cámara Aduanera de Chile AG (CAACH) y Asociación Nacional de Agentes de Aduana AG (Anagena).

Considerando:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 204 de la Ordenanza de Aduanas, "los despachadores de aduana podrán designar a sus socios o empleados para que los auxilien en los trámites del despacho de mercancías, los que necesitarán ser aceptados previo examen de sus antecedentes, por el Administrador de Aduana respectiva y, además, en el caso de los socios, por el Director". Señalando, además que, "estos auxiliares podrán, en representación del despachador y habilitados por poder notarial de éste, ejecutar los actos que señalen las normas a que se refiere el artículo 209 pero quedarán siempre reservados al Agente de Aduanas y al apoderado especial, en su caso, la firma de todas las declaraciones que comprendan el pedido de los diversos documentos de destinación aduanera".

Que, el artículo 209 del precitado texto legal, prescribe que el Director Nacional de Aduanas, reglamentará, entre otras, las facultades, deberes y funciones de los empleados auxiliares de los agentes de aduana y apoderados especiales.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.526.-
Año CXXXIX - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 40 páginas
Santiago, Viernes 5 de Agosto de 2016

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Resolución número 245, de 2016.-
Clasifica Almacenes Generales de Depósito según evaluación que indica P.1

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de decreto número 96, de 2016, que oficializa nominación de Consejeros del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura..... P.2

Extracto de resolución número 2.362 exenta, de 2016, que deja parcialmente sin efecto resolución N° 503 exenta, de 2015, que oficializa nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad. Declara vacante cargo que indica y abre periodo extraordinario para sus nominaciones y apoyos P.2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

Resolución número 3.570 exenta, de 2016.-
Aprueba bases y anexos del Concurso de Becas para Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero para el Sector Técnico-Profesional de Nivel Superior, Modalidad Regular, Programa Técnicos para Chile, año 2016 P.2

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Resolución número 1.350 exenta, de 2016.-
Delega facultades que indica en Directora Regional del Maule P.24

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial
XIV Región de los Ríos

Resolución número 2.213 exenta, de 2016.-
Levanta parcialmente la prohibición de extracción en el litoral de la Región de Los Ríos P.25

Resolución número 2.370 exenta, de 2016.-
Amplía prohibición de extracción a la totalidad del litoral de la Región de Los Ríos..... P.26

Resolución número 2.421 exenta, de 2016.-
Levanta parcialmente prohibición de extracción en el litoral de la Región de Los Ríos P.26

Resolución número 3.236 exenta, de 2016.-
Actualiza medidas de restricción por fenómeno de marea roja..... P.27

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 156 exento, de 2016.-
Aprueba y declara Norma Oficial de la República de Chile la norma técnica que indica P.28

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

Resolución número 4.138 exenta, de 2016.-
Prohíbe circulación de vehículos motorizados en pistas y calzadas de vías de comuna de Maipú que señala y establece vías exclusivas en los términos que indica..... P.28

Extracto de resolución número 3.494 exenta, de 2016, que prohíbe circulación de vehículos motorizados que indica en día que señala P.29

Extracto de resolución número 3.499 exenta, de 2016, que prohíbe circulación de vehículos motorizados que indica en día que señala P.29

Extracto de resolución número 3.500 exenta, de 2016, que prohíbe circulación de vehículos motorizados que indica en día que señala P.29

Secretaría Regional Ministerial
III Región de Atacama

Resolución número 388 exenta, de 2016.-
Prohíbe circulación de vehículos motorizados en vías que indica, perteneciente a la comuna de Copiapó P.30

Resolución número 390 exenta, de 2016.-
Prohíbe circulación de vehículos motorizados en vía y tramo que indica P.30

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 38, de 2016.- Fija estructura, nivel y mecanismo de indexación de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria suministrados por GTD Manquehue S.A. P.31

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental II Región de Antofagasta

Extracto de Estudio de Impacto Ambiental proyecto Ampliación Proyecto Central Geotérmica Cerro Pabellón..... P.37

PODER JUDICIAL

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Llamados a concurso..... P.37

OTRAS ENTIDADES

BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.39

Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que señala..... P.39

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

(IdDO 1049058)

CLASIFICACIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO SEGÚN EVALUACIÓN QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 245.- Santiago, 1 de agosto de 2016.

Vistos:

1° Que el artículo 31 de la ley N° 18.690 y el artículo 17 de su reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales

de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2° La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de junio de 2016,

Resuelvo:

Clasifíquese, en la categoría que se señala, a las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la ley para estos efectos:

Categoría "A"

Almacenista	Evaluador
Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. "Almadena"	PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Cía. Ltda.
Almacenes Generales de Depósito Storage S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



Almacenista	Evaluador
Trans Warrants S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"

Publíquese en el Diario Oficial, de acuerdo con la ley.- Eric Parrado Herrera, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

(IdDO 1049100)

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE CONSEJEROS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y DE ACUICULTURA

Por decreto supremo N° 96, de 4 de julio de 2016 de este Ministerio, se nombra como miembros del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura a don Ricardo Galleguillos González y a doña Chita Guisado Aránguiz, nominados por los presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Pesquerías, en calidad de titular y suplente respectivamente, y a don Luis Filún Villablanca, nominado por los presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura, conforme lo señalado en el artículo 94 letras d) y e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 4 de julio de 2016.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 1049063)

DEJA PARCIALMENTE SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 503 EXENTA, DE 2015, QUE OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD. DECLARA VACANTE CARGO QUE INDICA Y ABRE PERIODO EXTRAORDINARIO PARA SUS NOMINACIONES Y APOYOS

Por resolución exenta N° 2.362, de 29 de julio de 2016, de esta Subsecretaría, déjase sin efecto el numeral 1.- literal I) letra c) de la resolución exenta N° 503, de 2015, de esta Subsecretaría que oficializó al Sr. Bolívar Guzmán Acuña como titular y al Sr. Daniel Alberto Molina Cisternas, suplente, en el tercer cargo previsto para representar al sector pesquero industrial, del sector privado del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley N° 19.880.

Declárese la vacancia del tercer cargo previsto en representación del sector pesquero industrial del citado Comité de Manejo para lo cual deberá abrirse un periodo extraordinario para sus nominaciones y apoyos de 1 mes contado desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Las nominaciones y apoyos deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el DS 95, de 2013, modificado por el DS N° 198 de 2014, y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, lo dispuesto en la resolución exenta N° 2.417, de 2014, de esta Subsecretaría y el dictamen N° 15.676, de fecha 29 de febrero de 2016, de la Contraloría General de la República.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 29 de julio de 2016.- Paolo Trejo Carmona, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

Ministerio de Educación

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

(IdDO 1049040)

APRUEBA BASES Y ANEXOS DEL CONCURSO DE BECAS PARA PASANTÍAS DE PERFECCIONAMIENTO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS EN EL EXTRANJERO PARA EL SECTOR TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR, MODALIDAD REGULAR, PROGRAMA TÉCNICOS PARA CHILE, AÑO 2016

(Resolución)

Núm. 3.570 exenta.- Santiago, 27 de julio de 2016.

Considerando:

1° Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 204, Glosa 07, consigna recursos destinados a financiar el Programa de Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior.

2° Que, la glosa presupuestaria, dispone que se asignarán beneficios a los profesionales que cuenten con licenciatura o hayan cursado carreras de más de ocho semestres, que se desempeñen como formadores de técnicos en el ámbito de nivel técnico superior y educación media técnico profesional, por un período de al menos un año previo a la postulación al beneficio, y que se obliguen a mantener dicha calidad por un plazo mínimo de un año luego de haber hecho uso del mismo.

3° Que, el artículo 4° del decreto supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, establece dentro de los tipos de estudios que se pueden financiar con los recursos que contempla Becas Chile, las denominadas Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior; asimismo, regula la forma en que este beneficio ha de otorgarse, entre cuyos requisitos se prescribe un proceso concursal.

4° Que, en razón de lo anterior es necesario proceder a dictar el acto administrativo que apruebe las bases y anexos del Concurso de Becas para Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero, para Formadores de Educación Superior Técnico Profesional, Programa Técnicos para Chile, año 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016; en el artículo 1°, apartado I, N° 11 del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el memorándum N° 199, de fecha 14 de junio de 2016, de la Directora del Programa Técnicos para Chile; y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

Artículo primero: Apruébanse las siguientes Bases y Anexos que regirán el proceso de postulación año 2016, para Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero, para el Sector Técnico Profesional de Nivel Superior, Modalidad Regular, Programa Técnicos para Chile, cuyo texto es el siguiente:

“BASES Y ANEXOS CONCURSO BECAS PARA PASANTÍA DE PERFECCIONAMIENTO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS EN EL EXTRANJERO PARA EL SECTOR TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR, MODALIDAD REGULAR, PROGRAMA TÉCNICOS PARA CHILE AÑO 2016

1. CONTEXTO

El Ministerio de Educación tiene como una de sus prioridades definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

Para ello, el Ministerio de Educación se propone aumentar las oportunidades de estudio y perfeccionamiento en el exterior, coordinar y modernizar las distintas instituciones y programas de becas existentes y fortalecer la vinculación internacional con instituciones de educación e investigación de excelencia.

De acuerdo al decreto supremo N° 664, del año 2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, esta iniciativa es desarrollada por entidades ejecutoras,

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



www.diariooficial.cl